

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 16 de febrero de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

2825 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de febrero de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	176,07	182,67
Billete pequeño (2)	174,31	182,67
1 dólar canadiense	131,51	136,44
1 franco francés	17,62	18,28
1 libra esterlina	194,37	201,65
1 libra irlandesa (3)	168,03	174,33
1 franco suizo	63,44	65,82
100 francos belgas	266,78	276,78
1 marco alemán	53,94	55,96
100 liras italianas	8,72	9,16
1 florín holandés	47,62	49,40
1 corona sueca	19,01	19,72
1 corona danesa	15,04	15,60
1 corona noruega	18,76	19,46
1 marco finlandés	25,89	26,86
100 chelines austriacos	767,36	796,14
100 escudos portugueses (4)	94,59	99,32
100 yens japoneses	68,53	71,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,20	15,80
100 francos CFA	35,16	36,53
100 cruzeiros	3,80	3,95
1 bolívar	11,72	12,18
1 peso mejicano	0,67	0,69
1 rial árabe saudita	48,46	50,35
1 dinar kuwaiti	500,48	519,98

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de febrero de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2826 RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, de la Comisaría de Aguas del Tajo, referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de encauzamiento de Arroyo Niebla, término municipal de Plasencia (Cáceres).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de febrero, a las doce horas, y en el Ayuntamiento de Plasencia, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 1. Propietario: Don Domingo Torres Izquierdo. Superficie que se expropia, hectáreas: 0,3150.

Número de finca: 2. Propietario: Don Julián Herrero Núñez. Superficie que se expropia, hectáreas: 0,0575.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 6 de febrero de 1985.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.—2.508-E (10146).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2827 ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se adiciona una disposición transitoria a la de 16 de enero de 1985 reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables.

Excma. Sra. e Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se ha procedido a una nueva regulación de las pruebas de aptitud para acceso a la universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables.

Aun siendo evidentes los progresos de la normativa que se refleja en dicha Orden en relación con la anterior a la que ha venido a sustituir, podría suceder que, en casos particulares, la aplicación estricta de la misma, en función de las fechas en que ha sido publicada, resultara lesiva para quienes estuvieran realizando los estudios correspondientes a tales pruebas, de conformidad con la regulación contenida en las normas derogadas.

Para evitar que tal situación se produzca, se deben respetar las expectativas de quienes estuviesen preparando dichas pruebas conforme a la legislación anterior, ofreciéndoles la posibilidad de optar por realizar los correspondientes ejercicios sobre materias actualmente suprimidas en los mismos, a cuyo fin se hace preciso regular el tránsito del anterior sistema de pruebas al establecido por la Orden antes citada.

Por ello, previo informe de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se adiciona a la Orden de 16 de enero de 1985 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables, la siguiente disposición transitoria:

«En las pruebas que se realicen durante el año 1985 conforme al sistema establecido en el apartado 2 del artículo 3.º, los interesados podrán ejercer la siguiente opción a lo previsto en el mismo:

— En la primera parte del segundo ejercicio podrán desarrollar una cuestión de lenguaje matemático de entre las dos que se les propongan en lugar de la correspondiente a Filosofía.

- En el tercer ejercicio además de las materias figuradas en el bloque b), también podrán optar por la de Geografía Económica.

En todo caso la facultad de opción prevista en esta disposición deberá ejercerse en la solicitud de inscripción para la práctica de las pruebas.»

Segundo.-La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de febrero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación e ilustrísimos señores Director general de Enseñanza Universitaria y Secretario general Técnico del Departamento.

2828 RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Dirección general de Política científica, por la que se adjudican becas en el Reino Unido (Becas Fleming) en desarrollo del plan de formación de personal investigador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se convocaban becas en el Reino Unido en desarrollo del plan de formación de personal investigador (Becas Fleming) para el período 1985-1986, y en colaboración con el Consejo Británico en España, Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas en el Reino Unido en desarrollo del plan de formación de Personal investigador según la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Segundo.-El período de disfrute de la beca de los candidatos seleccionados será el que se indica en el citado anexo, no concediéndose ampliaciones a excepción de lo previsto en la norma VI, párrafo tercero, de la citada Orden.

Tercero.-Los candidatos seleccionados vienen obligados al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la norma X de la Orden ministerial mencionada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de enero de 1985.
El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

Anexo que se cita

Apellidos y nombre	Tiempo concedido
Abad Somovilla, Antonio.....	12 meses
Alvarez Martín, Javier.....	12 meses
Azcón González de Aguilar, Concepción.....	12 meses
Bermúdez Olivares, María Dolores.....	12 meses
Blanco blanco, María Gloria.....	12 meses
Bradley Delso, María Cristina.....	9 meses
Calvo Turull, Ana.....	12 meses
Carmona Guzmán, María del Carmen.....	12 meses
Casanova Ruiz, Julián.....	12 meses
Cuesta Bandera, María del Carmen.....	12 meses
Díaz Lleal, Marius.....	10 meses
Díez Andrés, José Manuel.....	12 meses
Ferrer Cebrián, Esther.....	12 meses
Galán Sánchez, Angel.....	12 meses
García Barbero, Milagros.....	6 meses
García de Leaniz Caprile, Carlos.....	12 meses
García Navio, José Luis.....	12 meses
Gomis Yagüe, Vicente.....	10 meses
González Fernández, David José.....	12 meses
Hoz Perales, Lorenzo de la.....	12 meses
Irabien Gulias, Angel.....	6 meses
Lahoz Díaz, Fernando.....	12 meses
Lozano Palacios, Antonio.....	12 meses
Miguel San José, Daniel.....	12 meses
Moldenhauer Díaz, Fernando.....	12 meses
Moreno Alonso, Manuel.....	9 meses
Ochoa Gómez, José Ramón.....	12 meses

Apellidos y nombre	Tiempo concedido
Ochoa Lezaun, Carlos Gustavo.....	12 meses
Portugal Minguela, José.....	12 meses
Rodríguez Martín, María Dolores.....	12 meses
Rosales Martínez, Juan Daniel.....	12 meses
Santoma Boixeda, Gerardo.....	12 meses
Sañudo Romeu, Jaime.....	12 meses
Toral Garcés, Raúl.....	12 meses
Torres Muro, Ignacio.....	9 meses
Vallejo Fernández de la Reguera, Mario.....	8 meses
Zozaya Ariztia, María Pilar.....	9 meses

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2829 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.760 la herramienta llave fija, 6 x 160, marca «Sibille», referencia MS16-16 x 160, presentada por la Empresa «Segurinsa, S. L.», de Barcelona, que la importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la herramienta llave fija, 16 x 160, marca «Sibille», referencia MS16-16 x 160, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta llave fija 16 x 160, marca «Sibille», referencia MS16-16 x 160, presentada por la Empresa «Segurinsa, S. L.», con domicilio en Barcelona, 13, calle Nápoles, números 82-92, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la Firma «Stelers Sibille & Cie», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.760-4-12-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria, MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.-El Director general, Francisco José García Zapata.

2830 RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Banco de Crédito Industrial».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, en su segunda parte, del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», suscrito el 31 de diciembre de 1984, por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, con entrada en este Centro directivo el día 14 de enero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro directivo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora y con la advertencia a la misma de que el «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», se halla incluido en el